Normas por las que se modifican y completan las Normas para garantizar la trazabilidad del origen de la carne fresca, refrigerada y congelada no preenvasada de vacuno, porcino, ovino, caprino y aves de corral, página 8943.

De conformidad con el artículo 65, apartado 4, de la Ley de agricultura (Boletín Oficial de la República de Eslovenia n.os 45/08, 57/12, 90/12 – ZdZPVHVVR n.os 26/14, 32/15, 27/17, 22/18, 86/21 – Decisiones del Tribunal Constitucional n.os 123/21, 44/22 y 130/22 – ZPOmK-2 n.os 18/23 y 78/23), el Ministro de Agricultura, Silvicultura y Alimentación, de acuerdo con el Ministro de Desarrollo Económico y Tecnología, emite lo siguiente:

N O R M A S

por las que se modifican y completan las Normas para garantizar la trazabilidad del origen de la carne fresca, refrigerada y congelada no preenvasada de vacuno, porcino, ovino, caprino y aves de corral

Artículo 1

El artículo 3, punto 1, de las Normas para garantizar la trazabilidad del origen de la carne fresca, refrigerada y congelada no preenvasada de vacuno, porcino, ovino, caprino y aves de corral (Boletín Oficial de la República de Eslovenia n.° 54/22) se modifican como sigue:

«1) “operador”: el operador tal y como se define en el Reglamento (UE) n.° 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.° 999/2001, (CE) n.° 396/2005, (CE) n.° 1069/2009, (CE) n.° 1107/2009, (UE) n.° 1151/2012, (UE) n.° 652/2014, (UE) n.° 2016/429 y (UE) n.° 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.° 1/2005 y (CE) n.° 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.° 854/2004 y (CE) n.° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales) (DO L 95 de 7. 4. 2017, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento Delegado (UE) 2023/842 de la Comisión, de 17 de febrero de 2023, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas para la realización de controles oficiales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos sobre bienestar de los animales en el transporte de animales por buques destinados al transporte de ganado (DO L 109 de 24. 4. 2023, p. 1), que comercializa carne;».

Artículo 2

En el artículo 4, en el primer guion del párrafo primero, después de las palabras «DO L 335 de 14. 12. 2013, p. 19» se añade un punto y coma y se añaden las palabras «en lo sucesivo, “Reglamento de Ejecución (UE) n.° 1337/2013 de la Comisión”».

En el segundo guion del párrafo primero, después de la referencia «(DO L 314 de 5. 12. 2019, p. 115)» se añade una coma y se añaden las palabras «(en lo sucesivo, “Reglamento (CE) n.° 1760/2000”)».

Artículo 3

El artículo 5 se modifica como sigue:

«Artículo 5

Los operadores deberán cumplir los requisitos para garantizar la trazabilidad del origen:

– hasta el 31 de octubre de 2023 para la carne fresca, refrigerada y congelada de porcino, ovino, caprino y aves de corral que cumpla las condiciones para el uso de la indicación de origen de Eslovenia de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1337/2013 de la Comisión, y hasta el 31 de octubre de 2025 en todos los demás casos,

hasta el 31 de octubre de 2023 para la carne de vacuno fresca, refrigerada y congelada que cumpla las condiciones para el uso de la indicación de origen de Eslovenia de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1760/2000, y hasta el 31 de octubre de 2025 en todos los demás casos.».

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 4

(Entrada en vigor)

Las presentes Normas entrarán en vigor el decimoquinto día tras su publicación en el Boletín Oficial de la República de Eslovenia.

N.º 007-107/2023

En Liubliana, a 9 de octubre de 2023

EVA 2023-2330-0034

Irena Šinko

Ministro de Agricultura,
Silvicultura y Alimentación

Visto bueno

Matjaž Han

Ministro de
Desarrollo Económico y Tecnología